

ACTA DE LIQUIDACIÓN Y TERMINACION DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 040.10.05.22.365 DEL 11 DE ENERO DEL 2022, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCAY KELLY JOHANNA GONZALEZ BALANTA

Entre los suscritos a saber: **JONATHAN VELASQUEZ ALZATE**, mayor de edad, vecino de Cali (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.130.670.768 expedida en Cali (Valle), que mediante Decreto No.1-3-0002 del 1 de Enero de 2020 la Gobernadora doctora **CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ**, ratifica el nombramiento del director el cual fue nombrado mediante decreto departamental N.º 1-3-1110 del 24 de Julio de 2019 y acta de posesión N.º 0284 del 26 de Julio de 2019, quien obra en nombre y representación como director del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA**, establecimiento público creado mediante Decreto 1937 de 1979 con domicilio en la Ciudad de Cali (Valle), reformado por los Decretos Departamentales 1837 de diciembre 31 de 1987, 0272 del 3 de mayo del 2000 y 0535 del 10 de agosto del 2000, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1915 de Noviembre 12 de 1981 de la Secretaría Jurídica del Departamento del Valle del Cauca y autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, el (la) Señor (a) **KELLY JOHANNA GONZALEZ BALANTA**, también mayor de edad, vecino de la ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.279.808 DE BOGOTA D.C quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado terminar y liquidar el contrato **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DE APOYO A LA GESTION No. 040.10.05.22.365 DEL 11 DE ENERO DEL 2022**, previa las siguientes consideraciones: **A) Que el valor total del contrato fue de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000. 000.00) Pagaderos de la siguiente manera: Una primera cuota por valor de un millón quinientos mil pesos mcte (\$1.500. 000.00), el 30 de enero de 2022; una segunda cuota por valor de un millón quinientos mil pesos mcte (\$1.500.000.00), el 28 de febrero de 2022; una tercera cuota por valor de un millón quinientos mil pesos mcte (1.500.000.00), el 30 de marzo del 2022; una cuarta cuota por valor de un millón quinientos mil pesos mcte (1.500.000.00), el 30 de abril del 2022; una quinta cuota por valor de un millón quinientos mil pesos mcte (1.500.000.00), el 30 de mayo del 2022; y una última cuota por valor de un millón quinientos mil pesos m/cte (\$1.500. 000.00), el 30 de junio de 2022, de acuerdo a disponibilidad del PAC. B) Que a la fecha el presente contrato no presenta ningún Otrosí. C) Que el tiempo de duración del contrato fue a partir de la firma del acta de inicio de fecha 14 DE ENERO DEL 2022, hasta el 30 DE JUNIO DE 2022 D) Que según el informe de supervisión sobre las actividades del contrato de prestación de servicios presentado por el supervisor el día 30 DE JUNIO DE 2022 EL CONTRATISTA ha cumplido a cabalidad con los servicios prestados a la fecha. E) Que de acuerdo con el numeral 2º del Art. 14 de la Ley 80 de 1993 es procedente de manera libre espontánea y de acuerdo a la voluntad de las partes, acuerdan terminar y liquidar el contrato en mención el día 30 DE JUNIO DEL 2022 F) Que corresponde a la entidad contratante, tratándose de contratos de tracto sucesivo, proceder a la liquidación de los mismos de acuerdo a lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. G) Que, con base en lo expuesto, se acuerda. PRIMERO: Liquidar y terminar de mutuo acuerdo el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DE APOYO A LA GESTION No. 040.10.05.22.365 del 11 DE ENERO DEL 2022. celebrado entre el INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA Y KELLY JOHANNA GONZALEZ BALANTA Por efecto del presente acuerdo de voluntades las partes de mutuo acuerdo proceden a liquidar y terminar el contrato así:**

Valor inicial del contrato	NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000.00)
Valor adiciones	CERO PESOS M/CTE (\$0)
Valor total del contrato	NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000.00)
Valor pagado	NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000.00)

Valor causado que no se ha pagado	CERO PESOS M/CTE (\$0)
Valor total ejecutado	NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000.00)
Valor saldo por ejecutar	CERO PESOS M/CTE (\$0)
Valor a favor del INCIVA que será devuelto al presupuesto de la entidad	CERO PESOS M/CTE (\$0)

SEGUNDO: Por efecto del presente acuerdo de voluntades las partes de mutuo acuerdo proceden a liquidar el contrato así: **A) Valor total del contrato: NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000.00) B) Valor Total pagado por el INCIVA NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000.00) C) Valor adeudado por el INCIVA, CERO PESOS M/CTE (\$0) D) valor a favor del INCIVA que será devuelto al presupuesto de la entidad CERO PESOS M/CTE (\$0) TERCERO:** Teniendo en cuenta que **no** existen sumas a favor o en contra de alguna de las partes, igualmente el objeto contractual se desarrolló en 100%, es procedente realizar la liquidación de **mutuo acuerdo** del contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS DE DE APOYO A LA GESTION** No. **040.10.05.22.365 DEL 11 DE ENERO DEL 2022. CUARTO:** El (La) señor (a) **KELLY JOHANNA GONZALEZ BALANTA** en calidad de **CONTRATISTA**, manifiesta expresamente que acepta la terminación y liquidación de mutuo acuerdo del contrato No. **040.10.05.22.365 del 11 DE ENERO DEL 2022** en todas sus partes. **QUINTO:** En este estado las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto. En constancia de lo anterior se firma por quienes en ella han intervenido a los **Treinta (30) días del mes de junio del 2022.**

EL INCIVA:

CONTRATANTE

CONTRATISTA

JONATHAN VELASQUEZ ALZATE
 Director-INCIVA

KELLY JOHANNA GONZALEZ BALANTA
 1.026.279.808 DE BOGOTA D.C

EL SUPERVISOR

MARIA FERNANDA CASTAÑEDA
 ASESORA JURIDICA

Proyectó: **ALEJANDRO ESTEBAN ROJAS- ABOGADO CONTRATISTA-CONTRATISTA**
 Revisó: **MARIA FERNANDA CASTAÑEDA -ASESORA JURIDICA INCIVA**